MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD

RESOLUCIÓN No. 002
(23 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA- PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II Articulo 9.2 de la resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de junio de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", y

CONSIDERANDO

Que la JEFATURA SALUD FAC requiere contratar el servicio de SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA"

Que la JEFATURA SALUD FAC, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(..) AL CELEBRAR CONTRATOS Y CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, LAS ENTIDADES ESTATALES BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo, para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
(…)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, definiéndose la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual, alineado a lo descrito en el decreto ley enunciado se definió como misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial el "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".

Es por ello que en los deberes de la JEFSA está el brindar atención asistencial y operacional en los niveles primarios y complementarios a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual debe estar basada en una atención integral, orientada en la calidad, oportunidad y sostenibilidad con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios, por lo que en la actualidad la tecnología biomédica con que se encuentran dotados los ESM FAC ha tomado relevancia para brindar servicios sanitarios dentro de los atributos de calidad en salud, como consecuencia de ello, se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos dentro de los parámetros del fabricante, para lo cual es imperativo contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo (propio y/o contrato en función de la complejidad técnica).

En la vigencia 2018 con el fin de fortalecer el portafolio de servicios ofertado por el Dispensario Médico FAC, centro asistencial de referencia para los ESM FAC, se desarrolló el proyecto de inversión para Diseño y Construcción de un Establecimiento de Sanidad Militar de Mediana Complejidad en la ciudad de Bogotá, para lo cual se efectuó la adquisición en la vigencia 2018 de un TOMÓGRAFO (TAC) MODELO: AQUILION LIGHTNING y un RESONADOR MAGNÉTICO

(RMN) MODELO: VANTAGE ELAN, de la casa matriz CANON (Toshiba), con lo cual se incrementó la capacidad instalada para brindar servicios de salud a los pacientes con herramientas diagnósticas de mayor complejidad, toda vez que este tipo de equipos biomédicos son utilizados para permitir la visualización en forma digital de órganos internos radio opacos por medio una la estimulación del haz de rayos X (en el caso del TC) y a través del uso de campos magnéticos (en el caso del RMN), obteniendo las imágenes necesarias para el diagnóstico de diferentes patologías observables por este tipo de exámenes, con lo cual se brinda al personal asistencial herramientas tecnológicas de diagnóstico por imagen, que permiten determinar anomalías o efectuar diferentes tipos de diagnósticos en los usuarios del sistema de salud, contribuyendo a diagnósticos precisos y a reducir las causas de una lesión o una enfermedad.

Que, mediante el contrato No. 021-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 celebrado entre la Jefatura Salud y la firma Top Medical Systems, se brinda cobertura a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos para el equipo de resonancia magnética y el tomógrafo marca Canon (Toshiba) del DMEFA, sin embargo, este contrato ampara únicamente mano de obra, dado que como se mencionó en los estudios y documentos previos del contrato citado.

Que. en el mercado no se encuentra un proveedor diferente a TOP MEDICAL SYSTEMS SA para el suministro de repuestos, toda vez que es la empresa titular de los permisos de comercialización e importador de los equipos marca Canon (Toshiba) referencia Vantage Elan (RMI) y Aquilion Lightning (TAC) así como sus accesorios y repuestos, toda vez que la empresa cuenta la exclusividad de la casa fabricante de los equipos CANON TOSHIBA.

Como producto del proyecto citado desde la perspectiva económica la adquisición del tomógrafo y resonador generaron hasta la actualidad un beneficio económico para la JEFSA, toda vez que se adquirió la capacidad de toma de este tipo de exámenes en el Dispensario Médico Fuerza Aeroespacial logrando así cubrir un mayor porcentaje de estudios de alta complejidad y de alto costo que no requieren de la remisión a centros médicos externos, toda vez que las tomografías y resonancias magnéticas que se ordenaban a los usuarios adscritos a la ARC y FAC antes del 2018, debían ser remitidos al Hospital Militar Central (HOMIL), lo que generaba un incremento de costos considerables por este concepto, reflejándose en el incremento de la deuda bajo responsabilidad de la Jefatura Salud y cuya institución acreedora es el HOMIL.

No obstante, para dar continuidad a la operación del TC y el RM es necesario el suministro de repuestos para el tomógrafo y resonador marca Canon (Toshiba) del DMEFA, sin embargo, se aclara que durante la ejecución del contrato podrían surgir necesidades que sobrepasen el presupuesto inicialmente planteado, por consiguiente, la Jefatura Salud efectuará la consecución de recursos y con el fin de aplicar el principio de economía se podrá adicionar el presente proceso, dado que como lo indica la Organización Mundial de la Salud define el equipo médico como un "dispositivo médico que exige calibración, mantenimiento, reparación…", indicando como esencial que todos los establecimientos sanitarios, independientemente de su tamaño, adopten un programa de mantenimiento para los equipos médicos, por lo cual, la JEFSA FAC efectúa una gestión integral encaminada a cubrir estos aspectos mediante el cumplimiento de la normatividad vigente establecida en el ámbito sanitario, como lo es la directiva permanente DIGSA No.02 de 2018 "Directrices para el mantenimiento del componente capacidad tecnológica y científica, del sistema de calidad en salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Al respecto, el Formato único de autoevaluación de criterios de capacidad tecnológica y científica del SSFM – DGSM establece el criterio "Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente en los equipos que aplique". Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, así como los mantenimientos correctivos que se realicen, por tanto, este precepto, refuerza la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos al servicio de los ESM FAC, con el fin de garantizar la operación dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.

La casa fabricante del equipo indica que debe realizarse mantenimiento preventivo al resonador 4 veces al año y para el tomógrafo 3 veces al año, sin embargo, durante el año se pueden requerir intervenciones al equipo que constituyen mantenimientos correctivos a fin de actuar de manera inmediata a los daños que pueden afectar el equipo o paralizar la prestación del servicio, siendo importante aclarar que en la actualidad los bienes objeto del presente proceso no cuentan con cubrimiento de garantía por concepto de mano de obra, siendo sumamente necesario contar con un contrato durante la vigencia 2024 que cubra el servicio de mantenimiento, para garantizar así su operatividad.

Por lo anterior se establece que para el presente año se realizará la contratación en dos partes, un contrato de mano de obra sin IVA y un contrato de repuestos los cuales se encuentran gravados a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%.

Por lo anteriormente expuesto y debido a la clasificación del nivel de riesgo sanitario (IIB), al impacto que tiene los equipos (tomógrafo y resonador magnético) en la prestación de servicios de salud a cargo del Dispensario Médico FAC y a la obligación de la Jefatura Salud FAC de garantizar que este tipo de bienes se encuentren operativos dentro de los parámetros del fabricante, se requiere suscribir el actual proceso que permita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el mercado no se encuentra un proveedor diferente a TOP MEDICAL para la realización del Mantenimiento toda vez que la empresa cuenta la exclusividad de la casa fabricante de los equipos CANON TOSHIBA.

Así las cosas, se encuentra justificada la contratación toda vez que los equipos requieren mantenimiento permanente a fin de no afectar el mantenimiento de los mismos y por ende la vida útil del equipo.

(…)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD

El resonador ubicado en el Dispensario Médico FAC tiene clasificación de riesgo IIB de acuerdo a registro sanitario No. 2009EBC-0003569 y registro sanitario 2009DM-0003828, siendo en consecuencia considerado como equipo biomédico de tecnología controlada, el cual en el marco normativo actual cuenta con consideraciones especiales que se deben cumplir en la fase de post-venta de este tipo de dispositivos médicos, el Decreto 4725 del 2005 menciona en su artículo 38 parágrafo segundo, lo siguiente "Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sólo podrán contratar el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada con terceros, cuando éstos demuestran capacidad técnica para la prestación de este tipo de servicios. En este caso, los terceros serán los responsables del funcionamiento del equipo".

Para efectos del objeto del presente proceso, la empresa citada cuenta con certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los tipos de equipos objetos de presente proceso (tomógrafo y resonador magnético), documento emitido por parte del fabricante de los equipos eso, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, y suministro de repuestos que se lleguen a requerir conforme avanza la ejecución del presente contrato, con lo cual se podría garantizar contar con la disponibilidad de repuestos a la mayor brevedad posible, conforme a los requerimientos que se generen producto de la prestación del servicio de mantenimiento.

La casa fabricante de los equipos propiedad de la Jefatura Salud es Top Medical Systems, que cuenta con certificación de signo distintivo TOSHIBA Leading Innovation cuya vigencia va hasta el 2028 y ampara "máquinas y equipos médicos; aparatos para análisis médicos, como analizadores bioquímicos; equipos de imagen diagnóstica para fines médicos, como sistemas ct de rayos x, sistemas de ultrasonido para diagnóstico, sistemas de rayos x para diagnóstico, sistemas de imágenes de resonancia magnética (mri), sistemas de medicina nuclear, endoscopios; máquinas y equipos para terapia de ultrasonido; equipos e instrumentos para terapias de radiación", sin embargo, esta empresa fue adquirida por Canon Medical Systems Corporation y en consecuencia el certificado de marca No. 356380 expedido por la Super Intendencia de Industria y Comercio se encontraba vigente hasta el 10-06-2018, y no registra renovación alguna, en función que a partir del 2018 se efectúo el cambio de nombre de TOSHIBA a CANON.

La capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos objetos de presente proceso (resonancia magnética), documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA FAC que la firma proveedora del servicio cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.
Por lo que, en virtud de lo anterior, en la actualidad para equipos con signo distintivo TOSHIBA utilizados en campo médico diagnóstico como lo es el RM se debe exigir la representación de la casa matriz CANON MEDICAL, situación que seevidenciable en la renovación del registro sanitario del tomógrafo ante el INVIMA, como en la carta de notificación de cambio nombre.



La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019045852 DE 15 de Octubre de 2019
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Permiso de Comercialización

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017 y Ley 1437 de 2011.

"Artículo 65. Competencia. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en coordinación con las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, de acuerdo con sus competencias, ejercerá las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y aplicará las Medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto, de igual forma, tomarán las medidas sanitarias de seguridad y adelantarán los procedimientos y aplicarán las sanciones que se deriven de su incumplimiento. (...)"

En este sentido, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4725 de 2005, se emitió concepto favorable para la Renovación del Permiso de Comercialización y en consecuencia, La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de 10 años al

PRODUCTO:	TOMOGRAFO
MARCA(S):	CANON
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN No.:	**INVIMA 2019EBC-0003569-R1**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION con domicilio en JAPON
IMPORTADOR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	EQUIPO BIOMEDICO PARA DIAGNOSTICO
RIESGO:	IIB
SISTEMAS:	ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS

Documento original

Al realizar el estudio de técnico y de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma Top Medical Systems S.A es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por Canon Medical Systems Corporation, tal como consta en certificación en la que se evidencia que esta autorización está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD

Canon
CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

Made For life

Japón, 9 de diciembre de 2025
Our Ref. No: NX-AC924

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, domiciliada en 1385 Shimoishigami, Otawara-shi, Tochigi 324-8550, Japón, fabricante de los equipos de diagnóstico por imágenes marca CANON, certifica por el presente documento que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., domiciliada en Carrera 18A No. 103-47, Bogotá, Colombia, es nuestro único distribuidor exclusivo en Colombia desde 1993 y cuenta con la debida autorización y capacidad para promover, vender y dar servicio técnico a dichos equipos.

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A tiene una trayectoria de 32 años, con presencia de la marca CANON, antes TOSHIBA en el mercado nacional Colombiano.

Expresamos categóricamente que desautorizamos cualquier oferta o servicio de mantenimiento de tales equipos que no sean presentadas por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., deslindando cualquier responsabilidad de ofertas realizadas por otra firma.

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, además declara solidariamente respaldar a TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., en todo lo necesario con aspectos técnicos como administrativo.

Este certificado será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

A. Taniguchi

AKIRA TANIGUCHI
Group Manager
Latin American & Canada Group
International Sales & Strategy Division
Canon Medical Systems Corporation

Por lo anteriormente expuesto puede afirmarse que el presente proceso se enmarca en lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No.1082 de 2015 el cual indica que cuando existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en Colombia se puede seleccionar el contratista por medio de la Contratación Directa, por no haber pluralidad de oferentes.

En mérito de lo expuesto, la Señora Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO como Directora Logística Administrativa de la Jefatura Salud de la FAC,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa- Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA"

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a TOP MEDICAL SYSTEMS SA.

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el Proceso de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** – **PROVEDEDOR EXCLUSIVO** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA"

ARTICULO. -CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los Veintitrés (23) días del mes junio de 2026

Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Directora Administrativa y Logística JEFSA - FAC
Ordenador del gasto

Elabora. TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO
Especialista Jurídico/ SUBCO: